



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0337-2017-MEM/DGM

Lima, 26 JUL. 2017

VISTO, el Informe N° 106 -2017-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2709744 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras para el Proyecto de exploración "CHAPITO" de CAMINO RESOURCES S.A.C., ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, CAMINO RESOURCES S.A.C. solicitó mediante formulario electrónico ingresado a través del expediente N° 2709744 del 03 de junio de 2017, autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "CHAPITO"; que se desarrollará en las concesiones mineras: Chapito 2 de código N° 010284104, Chapito 3 de código N° 010307204 y Chapito 9 de código N° 010023105;

Que, el expediente presentado por CAMINO RESOURCES S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM;

Que, CAMINO RESOURCES S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial, presentando la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de la Resolución Directoral N° 154-2017-MEM-DGAAM del 23 de mayo de 2017 en el cual que se resuelve dar conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental de Aprobación Automática del proyecto de exploración "CHAPITO" presentado por CAMINO RESOURCES S.A.C.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 964-2017-MEM-DGM/DNM opinó que para el presente caso, la no existencia de pueblos indígenas, estando a que en el distrito de Atiquipa, donde se ubica el proyecto de exploración, predomina la lengua castellana y a que la base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura no ha registrado organizaciones comunales identificadas referencialmente como pueblos indígenas por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa;



Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 003-2016-EM, así como el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "CHAPITO", ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, a favor de **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en el Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

ARTÍCULO 2°.- Remítase la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 106 -2017-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor : Director de la Dirección Técnica Minera

Asunto : **Camino Resources S.A.C.**
Autorización de Inicio de actividades mineras del Proyecto de exploración
"CHAPITO"

Referencia : Expediente N° 2709744 del 03/06/2017
Escrito N° 2723739 del 11-07-2017 (vía extranet)

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Resolución Directoral N° 0209-2017/MEM-DGM de fecha 13 de marzo de 2017, sustentada en el informe N° 034-2017-MEM/DGM/DTM/IEX, se resolvió autorizar el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "CHAPITO" a CAMINO RESOURCES S.A.C.
- 1.2 Mediante expediente de la referencia, CAMINO RESOURCES S.A.C. presento vía Extranet, el formulario electrónico de solicitud de autorización de inicio de actividades mineras del Proyecto de exploración "CHAPITO", ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa.
- 1.3 Mediante Informe N° 076-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 07 de junio de 2017, la Dirección Técnica de Minería, señala entre otros, que "(...) En relación a la superposición cartográfica entre el área que comprende el proyecto mencionado con la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, se hace de su conocimiento que el proyecto en consulta se encuentra ubicado en el departamento de Arequipa, provincia de Caraveli y en el distrito de Atiquipa; de acuerdo al INEI, en dicha circunscripción, el idioma que predomina es el **castellano** con el **71.3 %** de la población."
- 1.4 Asimismo, se señala que se revisó el listado publicado por el Ministerio de Cultura, referente a los pueblos indígenas, del cual se desprende que para el distrito de Atiquipa no se registra comunidades campesinas, que de manera preliminar, hayan sido identificadas como parte de pueblos indígenas andinos.
- 1.5 De la misma manera, en el referido informe se menciona que en el distrito de Atiquipa, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, ha registrado en su base de datos de *Comunidades Campesinas Tituladas* a la Comunidad de "Atiquipa Jaqui y Yauca".
- 1.6 Igualmente, se señala que en el distrito de Atiquipa, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, ha registrado una comunidad en su base de datos de *Comunidades Campesinas Reconocidas*, la Comunidad Campesina de Atiquipa Jaqui y Yauca.
- 1.7 Mediante Memo-0478-2017/MEM-DGM-DTM de fecha 16 de junio de 2017, la Dirección Técnica Minera solicita opinión legal respecto a la documentación presentada (Sistema Extranet) por CAMINO RESOURCES S.A.C. de la acreditación de poder de representante legal, autorización del



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

permiso ambiental, uso de terreno superficial, derechos mineros, CIRA y Proceso de Consulta Previa en el trámite de autorización para inicio de actividades de Exploración para el Proyecto Minero "CHAPITO", ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa.

1.8 Con informe N° 964-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 04 de julio de 2017, la Dirección Normativa de Minería, concluyó que **CAMINO RESOURCES S.A.C.** cumplió con acreditar documentalmente que cuenta con la autorización de uso del terreno superficial, conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias; que cumplió con presentar la vigencia de poder de su representante legal; que cumplió con acreditar la titularidad de las concesiones mineras en donde se realizará el proyecto de exploración "CHAPITO"; y que cumplió con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA correspondiente al área que involucra el proyecto de exploración "Chapito", conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM; señalándose que no corresponde iniciar el procedimiento de Consulta Previa.

II. EVALUACIÓN:

2.1 REQUISITOS GENERALES:

	REQUISITOS	SI	NO
2.1.1	<p>SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, consignando el número de RUC Solicitante: Camino Resources S.A.C. RUC: 20600383851 Representante: Ana Maria Obando Charcape Implementado: Camino Resources S.A.C. ha cumplido con presentar la vigencia de poder de su representante legal.</p>	X	
2.1.2	<p>DERECHO DE TRAMITE Número de cuenta 283592 –Banco de la Nación Fecha: 02/06/2017 Depósito por 554.50 Implementado: La empresa ha cumplido con el pago por S/. 554.50 correspondiente al derecho de trámite.</p>	X	

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

	REQUISITOS	SI	NO								
2.2.1	<p>TÍTULO DE LAS CONCESIONES MINERAS El proyecto de exploración minera "CHAPITO se desarrollará sobre los derechos mineros.</p> <table border="1" data-bbox="619 1608 922 1697"> <thead> <tr> <th>DERECHO MINERO</th> <th>CODIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CHAPITO 2</td> <td>010284104</td> </tr> <tr> <td>CHAPITO 3</td> <td>010307204</td> </tr> <tr> <td>CHAPITO 9</td> <td>010023105</td> </tr> </tbody> </table> <p>Implementado: Camino Resources S.A.C. ha cumplido con acreditar la titularidad de las concesiones mineras antes referidas.</p>	DERECHO MINERO	CODIGO	CHAPITO 2	010284104	CHAPITO 3	010307204	CHAPITO 9	010023105	X	
DERECHO MINERO	CODIGO										
CHAPITO 2	010284104										
CHAPITO 3	010307204										
CHAPITO 9	010023105										
2.2.2	<p>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL Implementado: CAMINO RESOURCES S.A.C. presenta copia de la Resolución Directoral N° 154-2017-MEM-DGAAM de fecha 23 de febrero de 2017, sustentada en el Informe N° 245-2017-MEM/DGAAM/DNAM/DGAM/SIAM, en el cual se resuelve DAR CONFORMIDAD al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental de Aprobación Automático del proyecto de exploración "Chapito" presentado por CAMINO RESOURCES S.A.C.; razón por la cual se tiene por cumplido el presente requisito.</p>	X									



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

2.2.3	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA Implementado: La empresa ha presentado la información requerida, indicando que el proyecto contempla un plazo de exploración minera de doce (12) meses que incluye las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Construcción y habilitación ✓ Exploraciones ✓ Cierre ✓ Post cierre 	X	
2.2.4	<p>ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES). Implementado: La Dirección Normativa Minera mediante informe N° 964-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 04 de julio de 2017 señala: CAMINO RESOURCES S.A.C. ha cumplido con acreditar documentalmente que cuenta con la autorización de uso del terreno superficial, conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias.</p>	X	
2.2.5	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA Implementado: La Dirección Normativa Minera mediante informe N° 964-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 04 de julio de 2017 señala: CAMINO RESOURCES S.A.C. ha cumplido con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA correspondiente al área que involucra el proyecto de exploración "Chapito", conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 001-2015-EM.</p>	X	
2.2.6	<p>Plano general debe contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales, área georeferencial del EIASd aprobado, área del CIRA, área del proyecto. y las plataformas de perforación Implementado: La empresa presentó el plano conteniendo superpuestas las áreas solicitadas en el presente ítem.</p>	X	

III INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN "CHAPITO":

3.1 PROGRAMA DE MODIFICACION DEL AREA DEL PROYECTO

- El proyecto de exploración Chapito tiene contemplado desarrollar sus actividades mineras en 03 etapas: Etapa de Construcción, Etapa de Operación, y Etapa de Cierre y post cierre.

Componentes y/o procesos a modificar.

- **Modificar el área del proyecto.-** la nueva área tendrá cuatro (04) polígonos de área de actividad minera y tres (03) polígonos de área de uso minero, la nueva área aproximadamente será de 50.14 ha.
- **Reubicar ocho (08) plataformas de perforación.-** El titular minero propone para el Primer ITS la reubicación de ocho (08) plataformas de perforación aprobadas, las dimensiones de las plataformas serán las mismas que las aprobadas en la DIA.
- **Adicionar un sondaje a cada plataforma de perforación.-**El titular minero propone la adición de un sondaje adicional a cada una de las plataformas, haciendo un total de cuarenta (40) sondajes distribuidos en veinte (20) plataformas aprobadas.
- **Modificar el azimut e inclinación de los sondajes de cada plataforma no ejecutadas.-** El titular realiza modificaciones en los datos de azimut e inclinación de los sondajes de las plataformas no ejecutada, manteniendo los datos de los ya ejecutados o los que están en ejecución. (Ver cuadro de todas las modificaciones)



Ubicación de las Plataformas modificadas

N°	Plataforma	Coordenadas WGS 84		Altitud (msnm)	Sondajes N°	Azimut	Inclinación	Profundidad	Observación
		Este	Norte						
1	RCD 01	574 535	8 266 648	1 200	DDH-01	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-02	90	50	400	
2	RCD 02	574 075	8 266 790	1240	DDH-05	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-06	90	50	400	
3	RCD 03	574 160	8 266 770	1237	DDH-09	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-10	90	50	400	
4	RCD 04	574 216	8 266 921	1176	DDH-13	90	90	400	Proyectado
					DDH-14	90	50	400	
5	RCD 05	574 229	8 266 742	1218	DDH-17	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-18	90	50	400	
6	RCD 06	574 055	8 266 782	1254	DDH-21	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-22	90	50	400	
7	RCD 07	574 030	8 266 820	1270	DDH-25	0	90	400	En Habilitación
					DDH-26	0	90	400	
8	RCD 08	574 117	8 266 839	1238	DDH-29	0	90	400	En Ejecución
					DDH-30	0	90	400	
9	RCD 09	574 187	8 266 794	1224	DDH-33	0	90	400	En Habilitación
					DDH-34	0	90	400	
10	RCD 10	574 105	8 266 771	1240	DDH-37	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-38	90	50	400	
11	RCD 11	574 053	8 266 866	1259	DDH-41	90	90	400	Proyectado
					DDH-42	90	50	400	
12	RCD 12	574 960	8 266 210	1146	DDH-45	90	90	400	Proyectado
					DDH-46	90	50	400	
13	RCD 13	575 030	8 266 246	1111	DDH-49	90	90	400	Proyectado
					DDH-50	90	50	400	
14	RCD 14	575 129	8 266 258	1055	DDH-53	90	90	400	Proyectado
					DDH-54	90	50	400	
15	RCD 15	575 063	8 266 169	1104	DDH-57	90	90	400	Proyectado
					DDH-58	90	50	400	
16	RCD 16	575 155	8 266 190	1047	DDH-61	90	90	400	Proyectado
					DDH-62	90	50	400	
17	RCD 17	575 087	8 266 091	1122	DDH-65	90	90	400	Proyectado
					DDH-66	90	50	400	
18	RCD 18	574 957	8 266 090	1182	DDH-69	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-70	90	50	400	
19	RCD 19	574 325	8 266 725	1208	DDH-73	90	90	400	Proyectado/reubicado
					DDH-74	90	50	400	
20	RCD 20	576 366	8 265 140	788	DDH-77	90	90	400	Proyectado
					DDH-78	90	50	400	

- **Modificación del tipo de perforación.-** Se pretende cambiar el método de perforación aire reverso por el de perforación diamantina.
- **Redimensionamiento de la Pozas de Sedimentación.-** en la presente modificación a través del ITS se cambia las dimensiones de las pozas de lodo, las dimensiones serán 4m de ancho por 5 m de largo con una profundidad ocupando un área de 20 m2.
- **Modificar el trazo de los accesos.-** A consecuencia de la reubicación de las plataformas, el titular modifica el trazo de los acceso, reduciendo la longitud del mismo, la longitud final de los acceso será 40.57 km y un ancho de 3 m.
- **Redimensionar las Pozas de Almacenamiento de Agua Industrial.-** Las dimensiones serán modificadas a 4m de ancho y 5 m de largo con una profundidad de 1.5m ocupando un área de 20m2
- **Modificar el cronograma.-** La Modificación del Proyecto Chapito, contempla la modificación del tiempo de la etapa de exploración sin que esto conlleve a la ampliación del tiempo aprobado (12) meses. (Ver cronograma).

CRONOGRAMA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE EXPLORACION

TIEMPO	AÑO 1											
	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12
CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN												
EXPLORACIONES												
CIERRE												
POST CIERRE												

Fuente: Camino Resources S.A.C.

3.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El tiempo total estimado para la ejecución del Proyecto es de 12 meses, contando a partir de la fase de Construcción y Habilitación (01 mes), Exploración (08 meses), Cierre (04 meses) y Post Cierre (05 meses). En el siguiente cuadro se muestra en detalle del cronograma propuesto para el proyecto en la modificación realizada por medio del ITS:

Componentes del Proyecto Minero



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TIPO DE COMPONENTE	CANTIDAD	ANCHO (m)	LARGO (m)	ÁREA (m ²)	PROFUNDIDAD (m)	VOLUMEN (m ³)
Almacén de Testigos	20	3	2	6	0.3	1.8
Almacén de Insumos	20	3.5	1.5	5.25	0.3	1.575
Almacén de Hidrocarburos	20	3	1.5	4.5	0.3	1.35
Acceso Nuevo	1	3	5920	17760	0.3	5328
Almacén de Residuos Sólidos	20	2	1	2	0.3	0.6
Otros Componentes	40	4	5	20	1.5	30
Baño Portátil	1	1.5	1.5	2.25	0.3	0.675

3.3 AUTORIZACION DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL

La Dirección Normativa Minera mediante informe N° 964-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 04 de julio de 2017 señala: CAMINO RESOURCES S.A.C. ha cumplido con acreditar documentalmente que cuenta con la autorización de uso del terreno superficial, conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias. (Áreas del ITS del Proyecto Chapito -- Sistema WGS 84)

Área del Terreno Superficial

Vértice	ESTE	NORTE
1	576778.4	8264629.4
2	574278.4	8264629.4
3	574278.4	8264629.4
4	574278.4	8265629.4
5	573778.4	8265629.4
6	573778.4	8267629.4

Área de actividad minera 2

Vértice	Este	Norte
1	574571	8266650
6	574569	8266652
5	574527	8266679
14	574525	8266681
3	574494	8266634
2	574541	8266605

Área de actividad minera 1

Vértice	Este	Norte
1	574527	8266853
19	574619	8266884
18	574522	8266914
17	574409	8266874
16	574360	8266920
15	574275	8266983
14	574129	8267016
13	574079	8266988
12	574013	8266937
11	574005	8266782
10	574005	8266753
9	574116	8266749
8	574181	8266743
7	574224	8266718
6	574325	8266691
5	574376	8266736
4	574409	8266770
3	574441	8266783
2	574488	8266820

Área de actividad minera 3

Vértice	Este	Norte
1	575014	8266304
25	575000	8266263
24	574958	8266244
23	574905	8266204
22	574858	8266160
21	574922	8266062
20	575100	8265836
19	575134	8265852
18	575148	8265855
17	575175	8265867
16	575177	8265909
15	575177	8265932
14	575174	8265977
13	575173	8265983
12	575172	8265994
11	575172	8266026
10	575172	8266028
9	575173	8266049
8	575180	8266081
7	575180	8266096
6	575186	8266186
5	575159	8266242
4	575146	8266285
3	575182	8266377
2	575183	8266481

Ubicación de las Plataformas

N°	Plataforma	Coordenadas WGS 84		Altitud (msnm)	Sondajes N°	Azmut	Inclinación	Profundidad	Observación
		Este	Norte						
1	RCD 01	574 535	8 266 648	1 200	DDH-01 DDH-02	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
2	RCD 02	574 075	8 266 790	1240	DDH-05 DDH-06	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
3	RCD 03	574 160	8 266 770	1237	DDH-09 DDH-10	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
4	RCD 04	574 216	8 266 921	1176	DDH-13 DDH-14	90 90	90 50	400 400	Proyectado
5	RCD 05	574 229	8 266 742	1218	DDH-17 DDH-18	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
6	RCD 06	574 055	8 266 782	1254	DDH-21 DDH-22	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
7	RCD 07	574 030	8 266 820	1270	DDH-25 DDH-26	0 0	90 90	400 400	En Habilitación
8	RCD 08	574 117	8 266 839	1238	DDH-29 DDH-30	0 0	90 90	400 400	En Ejecución
9	RCD 09	574 187	8 266 794	1224	DDH-33 DDH-34	0 0	90 90	400 400	En Habilitación
10	RCD 10	574 105	8 266 771	1240	DDH-37 DDH-38	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
11	RCD 11	574 053	8 266 866	1259	DDH-41 DDH-42	90 90	90 50	400 400	Proyectado
12	RCD 12	574 960	8 266 210	1146	DDH-45 DDH-46	90 90	90 50	400 400	Proyectado
13	RCD 13	575 030	8 266 246	1111	DDH-49 DDGH-50	90 90	90 50	400 400	Proyectado
14	RCD 14	575 129	8 266 258	1056	DDH-53 DDH-54	90 90	90 50	400 400	Proyectado
15	RCD 15	575 063	8 266 169	1104	DDH-57 DDH-58	90 90	90 50	400 400	Proyectado
16	RCD 16	575 155	8 266 190	1047	DDH-61 DDH-62	90 90	90 50	400 400	Proyectado
17	RCD 17	575 087	8 266 091	1122	DDH-65 DDH-66	90 90	90 50	400 400	Proyectado
18	RCD 18	574 957	8 266 090	1182	DDH-69 DDH-70	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
19	RCD 19	574 325	8 266 725	1208	DDH-73 DDH-74	90 90	90 50	400 400	Proyectado/reubicado
20	RCD 20	576 366	8 265 140	788	DDH-77 DDH-78	90 90	90 50	400 400	Proyectado



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

IV CONSULTA PREVIA:

La Dirección Normativa Minera mediante Informe N° 964-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 04 de julio de 2017, concluyó entre otros, respecto a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios lo siguiente:

- ✓ Mediante Informe N° 076-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 07 de junio de 2017, la Dirección Técnica de Minería, señala entre otros, que: *"(...) En relación a la superposición cartográfica entre el área que comprende el proyecto mencionado con la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, se hace de conocimiento que el proyecto en consulta se encuentra ubicado en el departamento de Arequipa, provincia de Caravelí y en el distrito de Atiquipa; de acuerdo al INEI, en dicha circunscripción, el idioma que predomina es el castellano con 71.3 % de la población."* A su vez señala que no se registraron comunidades en campesinas identificadas referencialmente como parte de pueblos indígenas en el listado publicado por el Ministerio de Cultura (base de datos) y que de acuerdo a la información de COFOPRI se ha identificado a la Comunidad Campesina de Atiquipa Jaqui y Yauca; en el distrito de Atiquipa.(...)"
- ✓ En Ese sentido, se ha determinado para el presente caso, la no existencia de pueblos indígenas, estando a que en el distrito de Atiquipa, donde se ubica el proyecto de exploración, predomina la lengua castellana y a que la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura no ha registrado en dicho distrito organizaciones comunales identificadas referencialmente como pueblos indígenas, por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM.
- 5.2 **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, ha cumplido con acreditar documentalmente que cuenta con la autorización de uso del terreno superficial, conforme a lo dispuesto en el Ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos--TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias.
- 5.3 De acuerdo a lo expuesto en el numeral IV del presente informe, no correspondería iniciar el procedimiento de Consulta Previa, continuando con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

VI RECOMENDACIONES:

- 6.1 Autorizar a **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, el inicio de actividades mineras del Proyecto de exploración "CHAPITO" ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa según las consideraciones detalladas en el presente informe, en su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

6.2 Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.

6.3 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.

Es todo cuanto informo a usted, señor Director.

Lima, 26 JUL. 2017

Ing. Carlos A. Ascanao Sapaico
Reg. CIP N° 57804

Lima, 26 JUL. 2017

Visto el informe que antecede y que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **CAMINO RESOURCES S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

.....
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Transcrito A:

CAMINO RESOURCES S.A.C.
Ca. Bolívar 472 Interior 304
Miraflores – Lima 18.

COMUNIDAD CAMPESINA DE ATIQUIPA JAQUI Y YAUCA
Calle Principal de Atiquipa Mza. B Lote. 4
Atiquipa-Caraveli-Arequipa

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar - Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Jose Faustino Sánchez Carrión N° 603
San Isidro - Lima 27.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso
Jesús María - Lima 11.-

